



Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS



Firmado digitalmente por ZENOZAIN
GONZALES Joyce Rosario FAU
20511268401 hard
Cargo: Jefe De La Unidad De
Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.09.2026 09:53:15 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Lima, 10 de Septiembre del 2026

OFICIO N° D000252-2026-MIDIS/PNADP/UA

Señor:

CRISTIAN PAÚL PAJARES RABANAL.

Jefe del Servicio de Administración Tributaria- Cajamarca

SAT- Cajamarca

Av. Alameda Los Incas Nro. S/N Complejo Qhapac Nan - Cajamarca

Mesa de Partes: https://www.satcajamarca.gob.pe/mesa_de_partes_virtual

Correo: orientacion@satcajamarca.gob.pe

Presente

Asunto: Solicitud de liquidación de deuda y plazo para pago de arbitrios
municipales UT Cajamarca.

Referencia: a) Contrato N° 137-2023-MIDIS/PNADP-JUNTOS.
b) Informe N° D001026-2026-MIDIS/PNADP/UA-CABSG.
c) Memorando N° D000998-2026-MIDIS/PNADP/UTCA.
d) Informe N° D000132-2026-MIDIS/PNADP/UTCA-CRR.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual nuestra institución contrató el servicio de arrendamiento del inmueble destinado al funcionamiento de la Unidad Territorial Cajamarca del Programa Juntos, suscrito con la sociedad conyugal conformada por la señora Nora Agustina Chavarri Sánchez y el señor Roger Aníbal Salas Paredes, respecto del inmueble ubicado en Jirón Eduardo Rodríguez Urrunaga N.° 261, Urbanización La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, destinado exclusivamente al uso de oficinas.

Al respecto, mediante el documento de la referencia b), la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración informa que con documentos de la referencia c) y d), la Unidad Territorial Cajamarca de la Entidad solicitó el pago de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2026, por el importe de S/ 1,771.10, cuyo código de Estado de Cuenta es 69471, señalando que dicha deuda continúa incrementándose como consecuencia de la generación de intereses moratorios.

En ese sentido, considerando que el monto de la deuda se incrementa diariamente, se solicita a vuestro Despacho, tenga bien disponer la emisión de una liquidación actualizada y total de la deuda correspondiente a los arbitrios municipales antes señalados, incluyendo los intereses y demás conceptos que correspondan a la fecha de emisión de la liquidación.

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú

Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880

www.gob.pe/juntos

Página 1 de 2

INFORMACIÓN DE USO PÚBLICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **00A0VLB**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Asimismo, se solicita se sirva otorgar un plazo razonable para efectuar el pago correspondiente, a fin de gestionar oportunamente las acciones administrativas y presupuestales necesarias y evitar, en la medida de lo posible, la generación de mayores intereses moratorios.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JOYCE ROSARIO ZENOZAIN GONZALES
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”

Se adjunta:

- Contrato N° 137-2023-MIDIS/PNADP-JUNTOS
- Informe N° D001026-2026-MIDIS/PNADP/UA-CABSG
- Memorando N° D000998-2026-MIDIS/PNADP/UTCA
- Informe N° D000132-2026-MIDIS/PNADP/UTCA-CRR

(JZG/ccv)

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

INFORMACIÓN DE USO PÚBLICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **00A0VLB**





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ RODRIGUEZ Carmen
Elizabeth FAU 20511268401 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.08.2026 10:39:27 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

INFORME N° D000132-2026-MIDIS/PNADP/UTCA-CRR

Cajamarca, 26 de Agosto del 2026

ADMINISTRADOR
UT CAJAMARCA

Asunto : Solicita el pago de Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2026 de la Unidad Territorial Cajamarca del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres JUNTOS.

Fecha elaboración : Cajamarca, 26 de agosto de 2026

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, en relación con el pago de los arbitrios municipales, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 28 de diciembre del 2023, el órgano encargado de las Contrataciones, adjudico la buena pro de la Contratación directa N° 005-2023-PNADP-1 para la contratación del "Servicio de arrendamiento de inmueble para la UT Cajamarca del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS", a favor de los señores Nora Agustina Chavarri Sánchez y Roger Aníbal Salas Paredes cuyos detalles consta en los documentos del contrato.

II. ANALISIS

- 2.1 Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta: Partes Integrantes del Contrato N° 137-2023-MIDIS/PNADP-JUNTOS el mismo que está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados de la Contratación Directa N° 005-2023-PNADP-1 que establece obligaciones para las partes, incluyendo la documentación presentada para la suscripción del presente contrato.
- 2.2 De acuerdo a lo indicado en el literal h) del numera 8.7 de los términos de referencia incluidos en las bases administrativas de la Contratación Directa N° 005-2023-PANADP parte integrante del Contrato N° 137-2023-MIDIS/PNADP-JUNTOS, es obligación de la Entidad:

"Efectuar el pago de los arbitrios municipales. El pago será efectuado previa comunicación remitida por el arrendador al Programa JUNTOS y deposito que indique para tal efecto."

- 2.3 En ese sentido, corresponde una obligación de la entidad efectuar el pago de arbitrios del inmueble ubicado en Jr. Eduardo Rodriguez Urrunaga N°261, arrendado mediante el Contrato N° 137-2023-MIDIS/PNADP-JUNTOS.

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

INFORMACIÓN DE USO PÚBLICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RZTQHMU**



- 2.4 Para el cumplimiento de la obligación se gestionó ante la municipalidad de Cajamarca (SAT- CAJ) obtener el consolidado de la deuda tributaria a nombre de contribuyente Roger Aníbal Salas Paredes, propietario del inmueble arrendado mediante el Contrato N° 137-2023-MIDIS/PNADP-JUNTOS.
- 2.5 De la verificación del consolidado de la deuda tributaria obtenido, se aprecia que el monto de la deuda tributaria por concepto de arbitrios del inmueble arrendado mediante el Contrato N° 137-2023-MIDIS/PNADP-JUNTOS, asciende, a la fecha, a la suma de S/ 1,771.70. Cabe precisar que dicho monto continúa incrementándose debido a la generación de intereses moratorios.
- 2.6 El pago del monto indicado deberá efectuarse en SAT CAJAMARCA (Municipalidad de Cajamarca) a nombre del Sr. Roger Aníbal Salas Paredes ya los pagos son efectivos, cheque de certificado o cheque de gerencia.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 De acuerdo a lo señalado en el literal h) del numeral 8.7 de los términos de referencia incluidos en las bases administrativas de la Contratación Directa N° 005-2023-PANDP, parte integrante del Contrato N° 137-2023-MIDIS/PNADP-JUNTOS, es una obligación de la entidad efectuar el pago de arbitrios municipales, los cuales ascienden a la suma de S/ S/ 1771. 70. La deuda sigue generando interés y el monto total a pagar varía a diario por el interés generado.
- 3.2 Se debe realizar el Trámite de pago a favor del SAT CAJAMARCA (Municipalidad de Cajamarca) a nombre del Sr. Roger Aníbal Salas Paredes por el monto de S/ 1771. 70 por concepto de pago de arbitrios el inmueble arrendado mediante el Contrato N° 137-2023-MIDIS/PNADP-JUNTOS, correspondiente al año 2026.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 se recomienda remitir el siguiente informe a la UA para gestionar el pago de los arbitrios municipales de acuerdo a lo indicado en el presente informe

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Documento firmado digitalmente
CARMEN ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
UT CAJAMARCA

INFORMACIÓN DE USO PÚBLICO





Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS



Firmado digitalmente por VASQUEZ
MORENO Cesar Alberto FAU
20511268401 soft
Cargo: Coordinador De
Abastecimiento Y Servicios Generales
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.09.2026 18:48:12 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Lima, 04 de Septiembre del 2026

INFORME N° D001026-2026-MIDIS/PNADP/UA-CABSG

A : JOYCE ROSARIO ZENOZAIN GONZALES
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Asunto : Solicitud de liquidación y plazo para pago de arbitrios municipales – UT
Cajamarca

Referencia : a) Contrato N.° 137-2023-MIDIS/PNADP-JUNTOS
b) Memorando N.° D000998-2026-MIDIS/PNADP/UTCA

Fecha elaboración : Lima, 04 de septiembre de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Contrato N.° 137-2023-MIDIS/PNADP-JUNTOS, mediante el cual se contrató el servicio de arrendamiento de inmueble para la Unidad Territorial Cajamarca con la sociedad conyugal conformada por la señora Nora Agustina Chavarri Sánchez y el señor Roger Aníbal Salas Paredes.

Al respecto, el literal h) del numeral 8.7 “Obligaciones de la Entidad” de los Términos de Referencia establece que la Entidad deberá efectuar el pago de los arbitrios municipales, previa comunicación del arrendador.

Mediante Memorando N.° D000998-2026-MIDIS/PNADP/UTCA, de fecha 26 de agosto de 2026, la Unidad Territorial Cajamarca solicitó el pago de arbitrios municipales del ejercicio 2026 por el monto ascendente a S/ 1,771.10, indicando que la deuda continúa incrementándose por los intereses moratorios.

Por lo expuesto, se solicita remitir comunicación al SAT Cajamarca, a fin de que emita la liquidación total de la deuda y otorgue un plazo razonable para efectuar el pago correspondiente, evitando la generación de mayores intereses moratorios.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Documento firmado digitalmente
CESAR ALBERTO VASQUEZ MORENO
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos



Firmado digitalmente por AMARO
ESPINOZA Gerson FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2026 18:03:10 -05:00

Página 1 de 1

INFORMACIÓN DE USO PÚBLICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AVCQEYE**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ PAJARES Matilde
Margarita FAU 20511268401 soft
Cargo: Jefe De Unidad Territorial
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.08.2026 13:50:46 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

MEMORANDO N° D000998-2026-MIDIS/PNADP/UTCA

Cajamarca, 26 de Agosto del 2026

JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Asunto : Solicita el pago de Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2026 de la Unidad Territorial Cajamarca del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres JUNTOS.

Referencia : INFORME D000132-2026-MIDIS/PNADP/UTCA-CRR (26AGO2026)

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y a la vez remitirle el informe de la referencia, sobre el pago de Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2026 de la Unidad Territorial Cajamarca del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres JUNTOS.

Sin otro particular, me despido de usted no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MATILDE MARGARITA RODRIGUEZ PAJARES
JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL
UT CAJAMARCA

cc.:
MRP/mar

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

CONTRATO N° 137-2023-MIDIS/PNADP-JUNTOS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA UT CAJAMARCA DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES-JUNTOS"

CONTRATACION DIRECTA N° 005-2023-PNADP-1

Conste por el presente documento, la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA UT CAJAMARCA DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES-JUNTOS", que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES "JUNTOS", con RUC N° 20511268401, con domicilio legal en Calle Schell N° 310, cuarto piso, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por la Jefa de la Unidad de Administración **CARMEN RUTH IBARCENA ESPINOZA**, identificada con DNI N° 40919212, designada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 192-2023-MIDIS/PNADP-DE y con facultades para la suscripción del presente Contrato, otorgadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2023-MIDIS/PNADP-DE, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte la sociedad conyugal conformada por la señora **NORA AGUSTINA CHAVARRI SANCHEZ** identificada con DNI N° 10135662 y el señor **ROGER ANIBAL SALAS PAREDES** identificado con DNI N° 26689616, quien actúa en nombre propio y en representación de la sociedad conyugal, según consta en el poder otorgado por su cónyuge con firma legalizada ante Notario Público de fecha 21 de noviembre de 2023, con domicilio legal en Jirón Apurímac N° 648, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de diciembre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA N° 005-2023-PNADP-1**, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA UT CAJAMARCA DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES-JUNTOS", al señor **ROGER ANIBAL SALAS PAREDES**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA UT CAJAMARCA DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES-JUNTOS", respecto del inmueble ubicado en Jirón Eduardo Rodríguez Urrunaga N° 261, Urbanización La Alameda en el Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con un área construida de 2004.24 m², para el uso de oficinas.

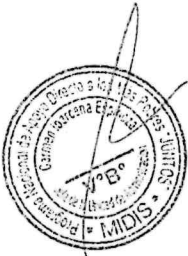
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 432,000.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, con una renta mensual de **S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles)**.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato, excepto los costos de los consumos por concepto de agua, energía eléctrica y arbitrios municipales afecto al inmueble.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación



[Handwritten signature]



correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago se realizará en treinta y seis (36) armadas de montos iguales, de los cuales:

- El primer pago se efectuará por adelantado, después de suscrito el presente contrato.
- A partir del segundo pago se efectuará de forma mensual en los primeros días del mes en uso.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad Territorial Cajamarca, con visto bueno de el/la Administrador/a de la Unidad Territorial Cajamarca, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago del impuesto a la renta respectiva por parte del arrendador.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de mil noventa y cinco (1,095) días calendario (equivalente a 36 meses), el mismo que se computa a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Inicio del Servicio.

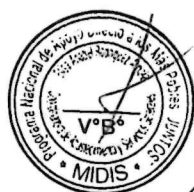
El arrendador contará como máximo con cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el presente contrato para hacer entrega del inmueble con las llaves del mismo, suscribiéndose el mismo día el acta de entrega y recepción del inmueble, donde se registrará las condiciones físicas y operativas en que se entrega y recepciona el inmueble, dicha acta se suscribirá entre el arrendador y un representante de la Entidad (El Jefe de la Unidad Territorial Cajamarca o el/la Administrador/a de la Unidad Territorial Cajamarca)

El arrendador otorgará a la Entidad un periodo de gracias de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de entrega y recepción del inmueble, para la implementación, acondicionamiento y/o equipamiento de local, dicho plazo no irrogará costo alguno para la Entidad, suscribiéndose el Acta de Inicio del Servicio al finalizar dicho periodo.

Las partes de mutuo acuerdo podrán ampliarlo por un periodo igual o menor al servicio de arrendamiento. Si el arrendador no deseara prorrogar el contrato de arrendamiento, deberá comunicarlo a la Entidad formalmente con documento, en un plazo no menor de noventa (90) días calendario antes del vencimiento de la contratación.



[Handwritten signature]



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados de la Contratación Directa N° 005-2023-PNADP-1 que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo la documentación presentada para la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍA DE ARRENDAMIENTO

Conforme al artículo 154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **LA ENTIDAD** se obliga a otorgar la suma de S/ 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles), monto equivalente a dos (2) meses de arrendamiento, a favor de **EL CONTRATISTA** como concepto de garantía de arrendamiento, el depósito en garantía se hará efectivo después de suscrito el presente contrato. Dicha garantía cubre las obligaciones derivadas del contrato con excepción de la indemnización por lucro cesante y daño emergente.

La suma otorgada por concepto de garantía será devuelta una vez concluido el plazo de prestación del servicio, en caso no se renueve el contrato o en caso se resuelva el mismo, conforme lo expuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el acta de devolución del inmueble. En caso de incumplimiento en la devolución del importe otorgado como garantía **LA ENTIDAD** requerirá la devolución mediante carta notarial, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad estará a cargo de el/la Jefe/a de la Unidad Territorial Cajamarca el cual deberá contar con el V°B° de el/la Administrador/a de la Unidad Territorial Cajamarca, previa presentación del informe de el/la Administrador/a de la Unidad Territorial de Cajamarca del servicio efectuado, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.



[Handwritten signature]



CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere



el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El arbitraje será institucional y resuelto por árbitro único nombrado por el Centro que administre el arbitraje cuando la cuantía de la controversia sea igual o menor a las 10 UIT. Si la cuantía supera las 10 UIT o la controversia involucra alguna pretensión indeterminada las partes acuerdan que se resolverá por un tribunal arbitral conformado por tres (03) integrantes.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA en virtud a lo señalado en el numeral 226.1 del artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encomiendan la organización y administración del arbitraje al Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú o al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Las partes acuerdan que los plazos aplicables dentro de las reglas del arbitraje serán los siguientes:

- Plazo para demandar, contestar o reconvenir: 20 días hábiles. (El mismo plazo operaría para interponer y absolver excepciones, objeciones y cuestiones probatorias)
- Plazo para reconsiderar resoluciones distintas al laudo y absolver la misma: 10 días hábiles.
- Plazo para solicitar y absolver la interpretación, exclusión, integración o rectificación del laudo: 15 días hábiles.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley



de Contrataciones del Estado.

LA ENTIDAD no está obligada a constituir una fianza bancaria como requisito para suspender la obligación de cumplimiento del laudo y su ejecución arbitral o judicial; siendo este acuerdo oponible a cualquier reglamento del Centro de Arbitraje que administre el proceso arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

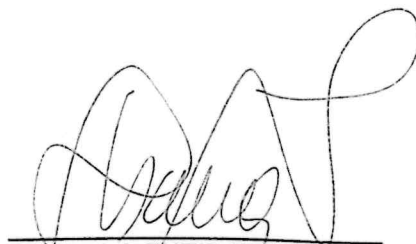
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

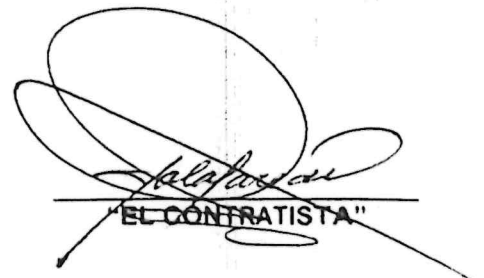
- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Schell N° 310, cuarto piso, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jirón Apurímac N° 648, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- **CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA:**
salasestudioyconsultoria@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el día veintiocho (28) de diciembre del año 2023.




"LA ENTIDAD"
CARMÉN IBARCENA ESPINOZA
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"


"EL CONTRATISTA"

